

ORDENANZA N° 1169/99

Tema: Derogase la Ordenanza Municipal N° 574/91 (Impuesto Automotor)

Sanción: 23 de julio de 1999.

Modificada por Ord.1335/00

VISTO:

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza Municipal N° 574/91, por la cual se exime del pago de tributos a los vehículos automotores hasta el año 1975 inclusive, haciéndolo extensivo hasta veinte (20) años de uso,

que haciéndonos eco de los reclamos de varios contribuyentes, vecinos de nuestra ciudad, nos han planteado la posibilidad de actualizar o modificar la Ordenanza N° 574/91, en vigencia, que con esta modificación pondríamos a todos los propietarios, que posean dichos automotores en igualdad de condiciones como en la mayoría de las municipalidades del resto del país, logrando una reglamentación coherente y clara,

que teniendo en cuenta que es mínimo el porcentaje de vehículos que se encontraría en esta situación como para considerar una disminución importante en la recaudación del impuesto al automotor,

que de esta manera la misma se actualizaría en el transcurso del tiempo, modificándose automáticamente.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO
GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

Art. 1º) Derogase la Ordenanza Municipal N° 574/91, que exime el pago del Impuesto Automotor a los vehículos hasta el año 1975 inclusive, sancionada el día 14 de Noviembre de 1991.

Art. 2º) Autorizase la baja tributaria de oficio de los vehículos Automotores hasta veinte (20) años de uso.

Art. 3º) El acogimiento a la presente será a pedido de los contribuyentes o a resolución fundada de la Dirección de Rentas Municipal.

Art. 4º) DE FORMA.

**DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 23 DE JULIO DE 1999.
gy/RM**